



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

BASES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
N° 010-2022-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE
EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA
PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O
DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrán, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- Aviso de convocatoria.
- Bases.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho Anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases Consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRÁN.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

Importante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

b. **GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan

deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias
- d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.9. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se dispondrá el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la mesa de partes virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSA)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe
etrujillo@ositran.gob.pe
srosales@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/. 354,689.00 (Trecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2022.

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 907-2022-GA-OSITRAN el 03 de octubre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- “RECURSOS DE OSITRÁN”;
- “RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS NACIONAL; y/o,
- “RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral XVIII de los Términos de Referencia.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio que conste en la “Orden de inicio del servicio”, según lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar el “Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paíta” y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
 - Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
 - Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
 - Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
 - Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
 - Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
 - Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
 - Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 21/10/2022 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁵	: Del 24/10/2022 Al 08/11/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 24/10/2022 Al: 26/10/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/11/2022 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 04/11/2022 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 09/11/2022 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del 10/11/2022 al 14/11/2022
Otorgamiento de la buena pro	: 14/11/2022 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres o anexos que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres o anexos se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁷.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral VIII de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

- a) La Empresa Supervisora debe contar con experiencia acreditada en lo siguiente:
 - Supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
 - consultoría y/o asesoría en temas de derecho marítimo y/o portuario; y/o
 - consultoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
 - supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.
- b) La Empresa Supervisora, así como el personal propuesto no deberán tener los impedimentos señalados en literal d) del artículo 93 del Reglamento General de OSITRAN, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN. En consecuencia, no deberá estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de cualquiera de los concesionarios, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del presente servicio. **En ese sentido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito.**
- c) **Experiencia General:**
La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría.
- d) **Experiencia Específica:**
La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (3) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de uno o más de los siguientes servicios:

- Supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
- consultoría y/o asesoría jurídica;
- consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
- consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o
- desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o
- supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.

Se considerará como labores afines relativas a las actividades de auditoría de sistemas a servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.

Acreditación:

La experiencia y requisitos de la Empresa Supervisora podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) *Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o* (ii) *Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o* (iii) *Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente u* (iv) *Otros documentos que sustenten el trabajo realizado.*

En caso de consorcios se considerará como experiencia, aquella que estuviera vinculada directamente con servicios de supervisión, fiscalización, auditoría de sistemas o auditoría informática forense, solo así se considerará como válida.

e.2) RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios contratados, el SUPERVISOR deberá contar como mínimo con el siguiente personal clave, los cuales deben tener dominio del idioma castellano:

Requisitos:

a) Un (01) Jefe de Equipo Supervisor

Calificaciones

Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en la ejecución de servicios en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.
- Contar con cuatro (04) años de experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas

Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.

- Acreditar haber realizado cuatro (4) servicios de Auditoría de Sistemas, Auditoría informática, Auditoría informático forense y/o ethical hacking.
- Contar con certificación internacional vigente en auditoría de sistemas o informática.
- Capacidad comunicativa en inglés y español.
- Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

b) Un (01) Ingeniero Senior

Calificaciones

Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos;
- Con experiencia específica en por lo menos cuatro (4) servicios en Auditoría de Sistemas, Auditoría informático forense, ethical hacking y/o Administrador de base de datos.
- Contar con certificación vigente internacional en auditoría de sistemas o informática.
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

c) Un (01) Especialista Portuario

Calificaciones

Grado de Bachiller o Título Profesional Universitario.

Experiencia

- Experiencia laboral mínima de seis (6) años contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales, tres (3) años deben haber correspondido a labores de operaciones en

terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales.

- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

d) Un (01) Especialista Legal

Calificaciones

Profesional Abogado titulado y colegiado.

Experiencia

- Experiencia profesional general mínima de diez (10) años.
- Experiencia específica mínima de (3) años en labores de asesoría legal o prestación de servicios legales en autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o en materia de concesiones y/o en Asociaciones Públicas Privadas.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

Acreditación:

Calificaciones

Se acreditará con copia simple del grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Las demás calificaciones serán acreditadas con copia simple de constancias o certificados.

La presentación de la documentación antes señalada será únicamente necesaria en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través de los portales institucionales respectivos, debiendo la Empresa Supervisora previamente realizar dicha verificación.

Experiencia

En cumplimiento a la normativa aplicable para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura.

Para todos los casos se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o*
- Copia de constancias o*
- Copia de certificados o*
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

Nota:

El Comité Especial podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia

del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en SOLES, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caución).
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *El postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

Importante

Esta disposición solo debe ser incluida por el Comité Especial en el caso que se considere la entrega de adelantos:

2.5 ADELANTOS

“La Entidad otorgará adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁸ a nombre de [CONSIGNAR BENEFICIARIO] mediante [CONSIGNAR SEGÚN LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

⁸ Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. La contratación materia de los presentes términos de referencia (en adelante, CONTRATACIÓN) se denomina "Servicio de Supervisión de Explotación en lo referente al proceso y al sistema para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Portuario de Paita".

Firmado por: ALBA
CALDERÓN Cabos
RUC: 2057290144
Módulo: Firma Digital
Fecha: 18/08/2022
19:11:42 -0500

II. FINALIDAD PÚBLICA

2. La CONTRATACIÓN tiene por finalidad brindar a la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización los servicios de una empresa supervisora que evalúe el proceso de asignación y otorgamiento de citas, realice auditoría al sistema de citas así como brinde el soporte técnico especializado para evaluar el cumplimiento en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Terminal Portuario de Paita de las obligaciones contractuales de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. que se encuentren bajo el ámbito de supervisión de OSITRAN, en beneficio de los usuarios.

III. ACTIVIDAD RELACIONADA DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

3. La CONTRATACIÓN no se encuentra incorporada en el Plan Anual de Supervisión 2022 sino corresponde a una actividad no programada originada por la necesidad de evaluar el proceso de asignación y otorgamiento de citas para recepción y/o entrega de contenedores por parte de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., dada la existencia de casos específicos reportados por diversos Usuarios ante OSITRAN que estarían vinculados a disconformidades respecto a dicho proceso.

IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

4. La CONTRATACIÓN se encuentra vinculada con el Plan Operativo Institucional (POI) según se indica en la tabla siguiente.

Tabla N° 01: Objetivo estratégico y tarea del POI vinculada a la CONTRATACIÓN

N° OE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N° AE	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	N° AO	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	N° TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OE 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura del Transporte Público.	AEI 03.05	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la Infraestructura Portuaria.	AOI 03.03.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de Puertos.	03	Provisión del Servicio de Auditoría a los Sistemas Portuarios para Niveles de Servicio y Productividad en los Puertos.

V. BASE LEGAL

5. La base contractual y normativa aplicable en la CONTRATACIÓN está constituida por, entre otros, los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo y sus modificatorias;
 - Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;
 - Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;

Visado por: POLO VIVAR Christian
Jefe FAU 2042024846 soft
Módulo: Firma Digital
Fecha: 18/08/2022 23:37:48 -0500

- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN;
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD;
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo VI), en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del Sistema Portuario Nacional;
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente;
- Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi;
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;
- Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, aprobado con Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN;
- Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, conforme a la modificación aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 0387-2021-APN/GG de 21 de octubre de 2021;
- Ley N° 16053 que autoriza al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita (en adelante, Contrato de Concesión).

VI. ANTECEDENTES

6. En la fecha 1 de marzo de 2003, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 (en adelante, LSPN), la cual regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres.
7. Bajo el marco de la LSPN y de conformidad con su artículo 14.3, se establecieron, entre otros, el principio de no discriminación e igualdad ante la ley, según el cual, los

Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores.

8. Con fecha 9 de setiembre de 2009, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) y la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. (en adelante, Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita (en adelante, Contrato de Concesión).
9. Bajo dicho marco contractual se estableció que, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la LSPN, para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios, el Concesionario deberá observar, entre otros y según corresponda, el principio de no discriminación e igualdad ante la ley.
10. Mediante Resolución de Gerencia General N° 387-2021-APN/GG de 21 de octubre de 2021 se aprobó la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita. Bajo dicho marco se reguló el acceso al uso de la infraestructura del Terminal Portuario quedando establecidos principios de atención a Usuarios, así como disposiciones para el ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía, según los cuales, entre otros aspectos, el ingreso de las unidades de transporte para la recepción o entrega de contenedores en el Terminal Portuario requiere previamente contar con una cita para atención de servicio.
11. En este contexto, se plantea la CONTRATACIÓN que permitirá evaluar el cumplimiento de la obligación contractual del Concesionario referida a la observancia del principio de no discriminación e igualdad ante la ley durante el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Terminal Portuario de Paita.

VII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

12. La descripción de los alcances y actividades específicas que se detallan a continuación no son limitativas. La Empresa Supervisora, en cuanto lo considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance y actividades, utilizando los métodos y/o herramientas necesarias, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto del servicio consistente en proveer los servicios de auditoría al sistema de citas y al proceso del sistema de información de asignación de citas y el soporte técnico especializado para evaluar el cumplimiento en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Terminal Portuario de Paita que se encuentren bajo el ámbito de supervisión de OSITRAN, así como la elaboración y presentación de los entregables previstos en la sección XI de los presentes Términos de Referencia, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional.
13. La Empresa Supervisora llevará a cabo una evaluación del proceso de otorgamiento de citas por parte del Concesionario para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de emitir su Opinión Técnico Legal respecto a si la asignación y otorgamiento de citas por parte del Concesionario se efectúa de conformidad con las estipulaciones contractuales aplicables y de manera específica, con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley.
14. En este contexto, la Empresa Supervisora realizará las siguientes actividades:
 - Elaborar y presentar el Plan de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo la relación de actividades que llevará a cabo, los plazos estimados para su ejecución, los sujetos a participar, metodología a aplicar, y los recursos y/o equipos que utilizará en su ejecución.

- Efectuar coordinaciones con el Jefe de Contratos Portuarios, el Analista de Contratos Portuarios, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/o el Profesional designado por la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN.
- Participar en las reuniones de trabajo que, de ser el caso, convoque OSITRAN relacionados con el objeto del Servicio;
- Auditar el proceso relacionado al sistema de información relacionado con la asignación de citas (antes, durante y después de la asignación de citas);
- Verificar las auditorías realizadas al sistema de información y al gestor de base de datos referido a la continuidad del negocio, consistencia de información, seguridad de información frente a manipulación deliberada y control de acceso;
- Verificar el grado de automatización para la asignación de citas, entradas y salidas de datos;
- Verificar el nivel de auditoría gestionado por el sistema de todas las actividades realizados por el usuario externo e interno de los Sistemas;
- Verificar la legitimidad de información de la base de datos a partir de los archivos de auditoría (log, entre otros) del gestor de base de datos utilizado por el sistema de información frente a manipulación no sistematizado;
- Verificar la estructura de datos del Sistema,
- Realizar análisis forense en el sistema informático y/u otras actividades necesarias para descartar cualquier tipo de preferencia en la asignación de citas por parte del Concesionario.
- Elaborar y presentar los informes especiales que se le soliciten en los plazos que se le indiquen, pudiendo OSITRAN requerir hasta tres informes especiales.
- Elaborar y presentar un informe que constituya la Opinión Técnico Legal de la Empresa Supervisora el cual contenga, entre otros aspectos,
 - La descripción de sus actividades;
 - El sustento de los resultados Auditoría del Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas, sobre la base de la información recolectada, la metodología empleada y el análisis de los resultados obtenidos; asimismo, que evidencie una línea base del funcionamiento del sistema de citas y las desviaciones en caso las identifique;
 - Su pronunciamiento respecto a si la asignación y otorgamiento de citas por parte del Concesionario se efectúa de conformidad con lo siguiente:
 - las estipulaciones contractuales aplicables relacionadas con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley;
 - las estipulaciones normativas emitidas por OSITRAN relacionadas con el principio de transparencia que forma parte de los principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP descrito en el artículo 5 del RUITUP;
 - las estipulaciones normativas emitidas por OSITRAN relacionadas con los Derechos de los Usuarios a la información, a la no discriminación y al libre uso de las ITUP referidas en el artículo 7 del RUITUP;
- Presentación y sustentación de los resultados del Servicio ante el equipo de OSITRAN, y/o usuarios e interesados, previa coordinación de las fechas para las presentaciones.

VIII. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

b. Perfil mínimo de la Empresa Supervisora

15. La Empresa Supervisora debe ser una entidad con experiencia acreditada en lo siguiente:

- supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
 - consultoría y/o asesoría en temas de derecho marítimo y/o portuario; y/o
 - consultoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
 - supervisión de sistemas o auditoría de sistemas o análisis forense informático u otras labores afines al servicio.
16. La Empresa Supervisora, así como el personal propuesto no deberán tener los impedimentos señalados en literal d) del artículo 93 del Reglamento General de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN. En consecuencia, no deberá estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de cualquiera de los concesionarios, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del presente servicio. En ese sentido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito.
- b. Experiencia General**
17. La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría.
- c. Experiencia específica**
18. La Empresa Supervisora deberá acreditar haber prestado una experiencia acumulada mínima de tres (3) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de uno o más de los siguientes servicios:
- supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
 - consultoría y/o asesoría jurídica;
 - consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
 - consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o
 - desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o
 - supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.
19. Se considerará como labores afines al servicio a todos los servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.
- d. Consideraciones para la acreditación**
20. La experiencia y requisitos de la Empresa Supervisora podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos:
- Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o
 - Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o
 - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente u
 - Otros documentos que sustenten el trabajo realizado.

21. En caso de consorcios se considerará como experiencia, aquella que estuviera vinculada directamente con servicios de supervisión, fiscalización, auditoría de sistemas o auditoría informática forense, solo así se considerará como válida.

e. Recursos requeridos para la prestación del servicio

22. Para la prestación de los servicios contratados, el personal clave de la Empresa Supervisora estará conformado por los siguientes integrantes:

- un (01) Jefe de Equipo Supervisor,
- un (01) Ingeniero Senior,
- un (01) Especialista Portuario, y
- un (01) Especialista Legal.

23. La Empresa Supervisora es responsable por la calidad de los servicios que preste y por la idoneidad de todo el personal a su cargo con la finalidad de cumplir con las actividades de supervisión establecidos en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

24. La Empresa Supervisora acreditará en su Propuesta Técnica al personal clave anteriormente indicado, sin perjuicio de que durante del desarrollo de sus servicios pueda contar con personal adicional, sin que ello implique un pago adicional por parte de OSITRAN, teniendo en cuenta que el sistema de contratación es a suma alzada según se indica en la sección XV de los presente Términos de Referencia

e.1. Requisitos del Equipo de Trabajo (Personal Clave)

25. Todos los integrantes del Equipo de Trabajo que formen parte del personal clave deben tener dominio del idioma Castellano. Asimismo, deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación.

e.1.1. Jefe de Equipo Supervisor

26. El Jefe de Equipo Supervisor debe cumplir los siguientes requisitos

- Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;
- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en la ejecución de servicios en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos
- Contar con cuatro (04) años de experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.
- Acreditar haber realizado cuatro (4) servicios de Auditoría de Sistemas, Auditoría informática, Auditoría informático forense y/o ethical hacking.
- Contar con certificación internacional vigente en auditoría de sistemas o informática.
- Capacidad comunicativa en inglés y español.
- Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

27. Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e.1.2. Ingeniero Senior

28. El Ingeniero Senior debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos;
- Con experiencia específica en por lo menos cuatro (4) servicios en Auditoría de Sistemas, Auditoría informático forense, ethical hacking y/o Administrador de base de datos.
- Contar con certificación vigente internacional en auditoría de sistemas o informática.
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

29. Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e.1.3. Especialista Portuario

30. El Especialista Portuario debe cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Bachiller o Título Profesional Universitario;
- Experiencia laboral mínima de seis (6) años contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales, tres (3) años deben haber correspondido a labores de operaciones en terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales;
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

31. La experiencia deberá ser sustentada en la Propuesta Técnica.

e.1.4. Especialista Legal

32. El Especialista Legal que cumpla los siguientes requisitos:

- Profesional Abogado titulado y colegiado con experiencia profesional general mínima de diez (10) años en la prestación de servicios legales;
- Experiencia específica mínima de (3) años en labores de asesoría legal o prestación de servicios legales en autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o en materia de concesiones y/o en Asociaciones Públicas Privadas.

33. La experiencia deberá ser sustentada en la Propuesta Técnica.

e.2. Otros aspectos a considerar

34. En cumplimiento de la normativa aplicable para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior y el Ingeniero Junior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura

35. Para todos los casos la calificación y experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
- Copia de constancias o
- Copia de certificados o
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

36. Asimismo, deberán contar con la constancia de habilitación profesional vigente. La presentación de la documentación antes señalada será únicamente necesaria en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través de los portales institucionales respectivos, debiendo la Empresa Supervisora previamente realizar dicha verificación.

e.3. Cambio del Personal

37. En caso de requerir realizar algún cambio de personal propuesto durante la ejecución del servicio, la Empresa Supervisora deberá contar con la autorización previa, expresa y escrita del OSITRAN a través de la Jefatura de Contratos Portuarios.
38. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambio de personal, deberá proponer el personal de reemplazo a OSITRAN, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes de producido el evento que motiva la necesidad de cambio, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En este caso se tiene lo siguiente:
- En un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la propuesta de reemplazo, OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación.
 - Si OSITRAN desaprobare el cambio solicitado, la Empresa Supervisora dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá presentar un nuevo candidato o podrá solicitar la reevaluación del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional.
 - Si el cambio propuesto es rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo sujeto a la aplicación de la penalidad señalada en la sección XVI (penalidad por no disponer del personal reemplazante debidamente aprobado por OSITRAN).
 - Si OSITRAN no da respuesta dentro del plazo establecido, la propuesta de reemplazo se considerará no aprobada.
39. Todo nuevo personal que se proponga debe necesariamente reunir como mínimo los mismos o mejores requisitos establecidos en los Términos de Referencia y los requeridos en las bases; de lo contrario el OSITRAN no aprobará el cambio de personal. El nuevo personal se considerará integrado al personal de la Empresa Supervisora a partir de la fecha de comunicación de la aprobación de la solicitud, siendo desconocidos por OSITRAN los servicios que éste hubiere prestado con anterioridad a dicha comunicación y aplicándosele, de corresponder, la penalidad señalada en la sección XVI.
40. En el caso de renuncia del personal clave¹, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN. En caso de que se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, la Empresa Supervisora deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; asimismo deberá comunicar el nombre del personal clave que lo reemplazará temporalmente. El Personal Clave podrá ser suplido con la participación temporal de un profesional que este participando como personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del proceso de selección de la Empresa Supervisora o al inicio del servicio; caso contrario se aplicará la penalidad por no disponer de los recursos humanos ofertados según lo establecido en la Sección XVI, Penalidades de los Términos de Referencia.
41. Sin perjuicio de ello, en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, la Empresa Supervisora deberá proponer al personal de reemplazo conforme al procedimiento detallado en el numeral 40.

¹ La renuncia no será considerada como caso fortuito o fuerza mayor.

42. En casos distintos del reemplazo temporal indicado en el numeral 43, en los cuales la Empresa Supervisora efectúe reemplazos del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN, estará sujeta a la aplicación de una penalidad por reemplazo no autorizado de personal de acuerdo con lo señalado en la sección XVI, sin perjuicio de que el OSITRAN disponga que se retire del servicio al personal sustituto que no cumpla con los mismos o mejores requisitos establecidos en las bases, debiendo presentar un nuevo personal reemplazante para aprobación de OSITRAN. En caso de que se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato a su favor.
43. La Empresa Supervisora deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual con su personal, contratar los seguros contra accidentes personales, entre otras obligaciones de orden legal y las que sean exigibles para acceder a los terminales portuarios.
44. El personal que proponga de la Empresa Supervisora no deberá mantener ningún vínculo ni relación laboral con OSITRAN, ni al momento de prestar su oferta ni durante toda la prestación del servicio. Debiendo presentar una Declaración Jurada junto a su oferta.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

45. En la fecha de notificación de la "Orden de Inicio del servicio", emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio electrónico que corresponda, la siguiente documentación en archivo digital:
 - Contrato de Concesión y, de ser el caso, las Adendas correspondientes;
 - Información técnica y funcional del Sistema de Citas listada en el Anexo 2 que se adjunta al presente.
 - Otra documentación o información que OSITRAN estime relevante para propósitos de la Contratación.
46. Sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora se encuentra autorizada a solicitar a la Entidad Prestadora a supervisar la documentación adicional y necesaria que requiera para la ejecución del servicio contratado.

X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

b. Lugar de prestación del servicio

47. Las actividades in situ referidas en la sección VII del presente documento, se realizarán en las instalaciones del Terminal Portuario de Paita.
48. Las reuniones presenciales que, de ser el caso, convoque OSITRAN serán desarrolladas en la sede de OSITRAN en Calle Los Negocios 182, Surquillo.
49. El resto de las actividades se realizarán en las instalaciones que señale la Empresa Supervisora, debiendo comunicar al OSITRAN la dirección donde llevará a cabo dichas actividades en el plazo máximo de dos (2) días calendario, siguientes a la notificación de la "Orden de Inicio del Servicio de Supervisión", debiendo indicar un domicilio en la provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao.
50. Excepcionalmente, OSITRAN podrá señalar, previa coordinación, otros lugares en los que se preste el servicio o se ejecuten algunas actividades.

b. Plazo de ejecución

51. El plazo de ejecución del servicio materia de la Contratación es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la Fecha de Inicio del Servicio que conste en la Orden de

Inicio del Servicio. Dicha orden se formalizará, mediante comunicación escrita de la Jefatura de Contratos Portuarios.

52. La Empresa Supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a ésta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada mediante RCD N° 040-2015-CD-OSITRAN.
53. En caso de ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o cualquier evento que implique la paralización del servicio, OSITRAN estará facultado a suspender el plazo de prestación del servicio mediante documento emitido por la Jefatura de Contratos Portuarios. El reinicio de la prestación del servicio, de ser el caso, será comunicado a través de un documento emitido por la Jefatura de Contratos Portuarios en el que precise la Fecha de Reinicio del Servicio.
54. Si la suspensión se prolonga por un período mayor a los sesenta (60) días calendario, OSITRAN estará facultado a resolver el contrato.

XI. ENTREGABLES

55. Los Entregables podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por la modificación al Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN.
56. Asimismo, se podrán presentar los Entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos Portuarios, debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color. Los Entregables deberán ser redactados en idioma castellano, con la posible excepción de que el contenido incluya citas o reproducciones parciales o totales de textos, manuales u otra documentación en idioma distinto del castellano, caso en el cual, a solicitud de OSITRAN deberán ser traducidos al castellano (traducción simple). Asimismo, los Entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, escaneados con los archivos en PDF del entregable donde se aprecie claramente la firma correspondiente, así como en formatos como Word, Excel, según corresponda).
57. Asimismo, de ser el caso, la Empresa Supervisora podrá presentar sus Entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.
58. La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN², a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.
59. La presentación de los Entregables por parte de la Empresa Supervisora por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral XII de los presentes TDR.
60. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica³ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

² Comunicado 7 "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica;

³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrان.gob.pe:8443/SGDEntidades>

61. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Jefatura de Contratos Portuarios del OSITRAN, los siguientes entregables:
- Plan de Trabajo;
 - Informe de Auditoría al Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas;
 - Informe de Opinión Técnico Legal;
 - Informes especiales
 - Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales.
62. En la siguiente tabla se indican los Entregables y el plazo en que deberá presentar la Empresa Supervisora

Tabla N° 02: Entregables

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
1	Plan de Trabajo	Hasta diez (10) días calendario, contados desde el día en que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y 2. Se haya entregado al Supervisor los documentos	Este Entregable deberá contener como mínimo ▪ la relación de actividades que llevará a cabo; ▪ los plazos estimados para su ejecución; ▪ los sujetos a participar; ▪ los recursos y/o equipos que utilizará en su ejecución; ▪ la metodología y/o procedimiento que empleará para la ejecución del servicio. Este Entregable deberá estar suscrito por todos los integrantes del personal clave.	No está sujeto a aprobación de OSITRAN. Sin embargo, deberá cumplir con efectuar las aclaraciones y precisiones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando su complejidad o naturaleza.
2	Informe de Auditoría del Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día del inicio del servicio.	Este Entregable deberá contener como mínimo lo siguiente: ▪ Alcance del servicio, indicando y sustentando las situaciones adversas presentadas durante el servicio. ▪ Descripción de la metodología y/o procedimiento empleado para la ejecución del servicio. ▪ Actividades desarrolladas, en la que sustentará o acreditará el cumplimiento de las actividades descritas en la sección VII de los presentes Términos de Referencia, así como las actividades planificadas en el Plan de Trabajo. ▪ Análisis de la Auditoría de Sistema realizada, el cual contenga el análisis y el	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de siete (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
			sustento de los resultados de la auditoría al sistema de citas efectuado; evidencie una línea base del funcionamiento del sistema de citas y las desviaciones en caso las identifique. - Análisis de la Auditoría realizada al Proceso del Sistema de Información relacionada con la asignación de citas, el cual contenga el análisis y el sustento de los resultados de la auditoría efectuada; evidencie una línea base de la operatividad del proceso y las desviaciones en caso las identifique. - Conclusiones, entre las que deberá incluir una conclusión respecto a si el Sistema de Citas cumple el principio de no discriminación e igualdad ante la ley en la asignación de citas a los usuarios. - Anexos (logs de auditoría, registro de evidencias, imágenes, entre otros). Este Entregable deberá estar suscrito por el Ingeniero, especialista portuario y Jefe de Equipo	
3	Informe de Opinión Técnico Legal final	Hasta diez (10) días calendario luego de contar con la conformidad del Entregable 2	Este Entregable debe contener como mínimo los siguiente: - Antecedentes - Marco contractual y normativo, en el cual se deberán identificar las obligaciones del Concesionario que éste debe cumplir en la asignación y otorgamiento de citas; - Análisis el cual contenga el desarrollo del sustento de la evaluación del cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 8.17, Servicio Estándar en el extremo referido al cumplimiento del principio de no discriminación e igualdad ante la ley, en la asignación y otorgamiento de citas a través del sistema de citas y de las afirmaciones que se establezcan en las Conclusiones;	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de siete (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
			- Conclusiones, en el cual, sobre la base de lo sustentado en el Análisis, la Empresa Supervisora señale su opinión respecto a si, en el proceso de asignación y otorgamiento de citas, para cada una de las obligaciones identificadas en el Marco contractual y normativo - Queda acreditado que el Concesionario cumple con la aplicación del principio de no discriminación e igualdad ante la ley en la asignación y otorgamiento de citas a través del sistema de citas, o alternativamente. - No queda acreditado que el Concesionario cumple la antes mencionada obligación. Este Entregable deberá estar suscrito por todos los integrantes del personal clave.	
4	Informe Especial	Cada Informe Especial, según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo que determine OSITRAN, la elaboración de Informes Especiales Relacionadas con, entre otros aspectos sin ser limitativo, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada. - Eventos extraordinarios suscitados. - Evaluación técnica de aspectos relacionados al servicio de supervisión. Los Informes Especiales estarán suscrito por todos los profesionales, salvo que OSITRAN indique algo diferente.	Los Informes Especiales, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora. Sin embargo, la Empresa Supervisora deberá cumplir con efectuar las revisiones o aclaraciones o precisiones que se le formulen por la Jefatura de Contratos Portuarios en el plazo que le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
5	Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales	El Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales, será presentado dentro del plazo que se inicia a los ochenta (80) días calendario y que termina a los noventa (90) días calendario, contados desde el día del inicio del servicio. Previo a la presentación de este Entregable, la Empresa Supervisora deberá haber remitido lo siguiente: todos los Informes Especiales que, de ser el caso, hayan sido requeridos por	El Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales deberá presentarlo, suscrito por el Jefe del Equipo Supervisor	En el caso de que el Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales, sea observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de siete (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
		OSITRAN dentro del plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el día siguiente del inicio del servicio de supervisión; y todas las revisiones, aclaraciones, precisiones a los Informes Especiales y subsanación de observaciones a dichos informe que, de ser el caso, hayan sido requeridas por la Jefatura de Contratos Portuarios.		

63. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

XII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

64. En línea con el Contrato de Concesión, las Leyes y Disposiciones Aplicables y los presentes Términos de Referencia, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:

- Formulación de hallazgos de presuntos incumplimientos;
- Determinación de incumplimientos;
- Imposición de penalidades;
- Imposición de sanciones;
- Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del servicio materia de la CONTRATACIÓN, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN;
- Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN;
- Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las de la CONTRATACION;
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario;
- Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales y/o legales;

XIII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

65. La Empresa Supervisora NO podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, NO podrá ceder su posición contractual.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

66. La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y

absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado.

67. En tal sentido, la Empresa Supervisora deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
68. La Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

69. La CONTRATACIÓN se regirá por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual la Empresa Supervisora deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en los presentes Términos de Referencia.

XVI. PENALIDADES

70. En caso de incumplimiento injustificado de la Empresa Supervisora de sus obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, OSITRAN aplicará las siguientes penalidades:

b. Penalidad por Mora

71. En caso de retraso injustificado del Supervisor en la ejecución de las prestaciones objeto de la Contratación (lo que incluye la presentación de cada Entregable o su oportuno levantamiento de las observaciones, aclaraciones o precisiones solicitadas), OSITRAN aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

b. Otras penalidades

72. En caso de que la Empresa Supervisora incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

Tabla N° 03: Otras Penalidades

N°	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD
1	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN	1% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio efectuado y por cada día.
2	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en el numeral 38 de los presentes TDRs, o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la empresa supervisora no	1% del monto total de los servicios contratados, por cada personal y por cada día

	cumple con presentar a un nuevo candidato; se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	
3	Cuando algún integrante del Personal Clave presentado en la propuesta que haya sido convocado por OSITRÁN a una presentación y/o reunión no asista a dicha presentación y/o reunión.	S/ 2 000 por cada presentación y/o reunión y por cada integrante del Personal Clave que habiendo sido convocado por OSITRÁN a dicha presentación y/o reunión no haya asistido a ella.
4	SOBRE LOS ENTREGABLES Incumplimiento de firma del personal clave en los entregables. En caso, de omisión de una firma del personal clave en los entregables.	0.1% del monto total de los servicios contratados, por cada omisión de firma en cualquiera de los entregables.

XVII. FINANCIAMIENTO

73. El servicio será financiado con recursos propios del OSITRÁN.

XVIII. FORMA DE PAGO

74. El pago se efectuará, previa conformidad del servicio, el cual estará a cargo de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la evaluación de la conformidad de los entregables se efectuará en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido los entregables señalados en la sección XI de los presentes términos de referencia, o contados a partir del día siguiente de recibido el levantamiento de observaciones de los mencionados entregables, según corresponda,
75. Los pagos se realizarán de acuerdo con los siguientes términos:
- El cuarenta (40%) por ciento del monto total, luego de que la Empresa Supervisora cuente con la conformidad al Entregable 2.
 - El cuarenta (40%) por ciento del monto total, luego de otorgada la conformidad al Entregable 3.
 - El veinte (20%) por ciento del monto total, luego de otorgada la conformidad al Entregable 5 (Reporte de Cumplimiento de Informes Especiales), de corresponder, y/o vencido el plazo de 90 días señalados para el servicio de supervisión.
76. El plazo máximo para que se efectúe el pago es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

XIX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

77. La conformidad al Entregable 2 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe suscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado los Entregables 1 y 2 con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.
78. La conformidad al Entregable 3 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe suscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado el referido Entregable con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.
79. La conformidad al Entregable 5 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe suscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado el referido Entregable con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

80. El plazo de responsabilidad de la Empresa Supervisora es de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por el OSITRÁN.

XXI. ANEXOS

81. Forman parte de los presentes Términos de Referencias los siguientes Anexos:

Anexo 1: ANTECEDENTES DEL SERVICIO: MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL;

Anexo 2: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL SISTEMA DE CITAS.

CARLOS RICARDO ALIAGA CALDERÓN

Jefe de Contratos Portuarios

Anexo N° 1: ANTECEDENTES DEL SERVICIO: MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

a. Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN)

82. La Ley N° 27943, publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de marzo de 2003, tiene por objeto regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres. Dicha Ley establece la definición de Administrador Portuario y un conjunto de principios que incluyen el principio de no discriminación e igualdad ante la Ley que deben observar los Administradores Portuarios.

a.1. Administrador Portuario

83. El Concesionario califica como Administrador Portuario al ser una persona jurídica constituida o domiciliada en el país encargada de la explotación de infraestructura portuaria, de conformidad con la definición contenida en el numeral 2 del Glosario de Términos de la LSPN reproducida a continuación:

LSPN, Disposiciones Transitorias y Finales, Vigésimo sexta, Glosario de términos, numeral 2

"2.- ADMINISTRADOR PORTUARIO: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos definidos en el Reglamento de la presente Ley, en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos."

a.2. Principio de no discriminación e igualdad ante la ley

84. Los administradores portuarios tales como el Concesionario está obligado a no incurrir en conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia, de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley estipulado en el artículo 14.3 de la LSPN, el cual señala lo indicado a continuación:

Artículo 14, Mercado de actividades y servicios portuarios

(...)

- 14.3 En el ejercicio de las actividades y los servicios portuarios en los puertos de uso público, los integrantes del sistema portuario nacional observan los siguientes principios:

(...)

b) No discriminación e igualdad ante la ley

Los Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores.

No pueden existir diferencias en las condiciones legales a que se encuentran sujetos los Operadores Portuarios, cuando compiten en la prestación del mismo servicio con los Administradores Portuarios.

(...)"

b. Decreto Legislativo 807

85. El Decreto Legislativo N° 807, que regula las facultades, normas y organización del INDECOPI, establece las facultades necesarias para desarrollar las investigaciones relacionadas con los temas de su competencia. En cuanto a dichas facultades precisa lo siguiente:

Artículo 2, Título I Facultades de las comisiones y oficinas de Indecopi

"Sin que la presente enumeración tenga carácter taxativo cada Comisión, Oficina o Sala del Tribunal del INDECOPI tiene las siguientes facultades:

- a) Exigir a las personas naturales o jurídicas la exhibición de todo tipo de documentos, incluyendo los libros contables y societarios, los comprobantes de pago, la correspondencia comercial y los registros magnéticos incluyendo, en este caso, los programas que fueran

necesarios para su lectura; así como solicitar información referida a la organización, los negocios, el accionariado y la estructura de propiedad de las empresas.

b) Citar e interrogar, a través de los funcionarios que se designe para el efecto, a las personas materia de investigación o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones, pudiendo para ello utilizar grabaciones magnetofónicas o grabaciones en video.

c) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas naturales o jurídicas y examinar los libros, registros, documentación y bienes, pudiendo comprobar el desarrollo de procesos productivos y tomar la declaración de las personas que en ellos se encuentren. En el acto de la inspección podrá tomarse copia de los archivos físicos o magnéticos, así como de cualquier documento que se estime pertinente o tomar las fotografías o filmaciones que se estimen necesarias. Para ingresar podrá solicitarse el apoyo de la fuerza pública. De ser necesario el descerraje en el caso de locales que estuvieran cerrados será necesario contar con autorización judicial, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de 24 horas."

c. Reglamento General de OSITRAN

86. OSITRAN ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (REGO), Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 144-2014-PCM.

87. Bajo este marco, OSITRAN ejerce la función supervisora a fin de cumplir con sus objetivos que incluyen, entre otros, cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los Usuarios de la infraestructura, así como velar por el cabal cumplimiento de los Contratos de Concesión, de conformidad con el artículo 5 del REGO, el cual estipula o siguiente:

REGO, artículo 5

"Artículo 5.- Objetivos del OSITRAN

Son objetivos del OSITRAN en el ámbito de su competencia, los siguientes:

(...)

5.4 Cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los Usuarios de la Infraestructura.

5.5 Velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura de transporte de uso público de competencia de OSITRAN, (...)

(...)"

88. Al respecto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es la competente para ejercer la función supervisora y se encuentra facultada para delegar la función de supervisión a empresas especializadas, de conformidad con, entre otros, los artículos 21, 22 y 23 del REGO que señalan lo siguiente:

REGO, artículos 21 y 22

"Artículo 21.- Función Supervisora

El OSITRAN supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios. (...)"

Artículo 22.- Órganos Competentes para el ejercicio de la Función Supervisora

"La función supervisora, respecto a la fase resolutoria en primera instancia administrativa, es ejercida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que se pronuncia, sobre las cuestiones que se deriven de la ejecución de las actividades de supervisión; siendo la fase de instrucción ejercida por la unidad orgánica correspondiente.

(...)"

Artículo 23.- Delegación de la Función Supervisora

"El OSITRAN a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa autorización de la Gerencia General, puede delegar las funciones de supervisión a entidades públicas o privadas, de reconocido prestigio, incluyendo empresas especializadas, siempre que se garantice la autonomía e idoneidad técnica. La fase resolutoria de la función supervisora es indelegable.

89. En ese sentido, el REGO también establece la obligación de las Entidades Prestadoras (las cuales incluye al Concesionario) referida a brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecuten las actividades de supervisión a cargo de OSITRAN y/o de las Empresas Supervisoras, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

REGO, artículo 27

"Artículo 27.- Facilidades para el ejercicio de la Función de Supervisión del Servicio

"Las Entidades Prestadoras a ser supervisadas deben brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecuten las actividades de supervisión a cargo de OSITRAN y/o de las Empresas Supervisoras. En caso contrario serán pasibles de sanción administrativa, en tanto que las acciones u omisiones de los representantes y personas que impiden el ejercicio de la función supervisora serán puestas en conocimiento del Ministerio Público para los fines correspondientes."

90. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del REGO, los Órganos de OSITRAN, cuentan con las facultades previstas en el Título I del Decreto Legislativo N° 807, la cual también podrá ser ejercida por las Empresas Especializadas que contrate.

REGO, artículo 66

Artículo 66.- Ejercicio de las Facultades Previstas en el Decreto Legislativo N° 807

"En virtud de la Ley, los ORGANOS DEL OSITRAN gozan de las facultades previstas en el Título I del Decreto Legislativo N° 807.

Las facultades contempladas en el presente Título pueden ser ejercidas por cualquiera de los ORGANOS DEL OSITRAN siempre que sean utilizadas en estricto cumplimiento de las potestades que sean de dicho órgano. Tales facultades pueden ser usadas para obtener la información necesaria para dictar reglamentos, normas de carácter general, establecer regulaciones, mandatos u otras disposiciones de carácter particular; para llevar a cabo investigaciones preliminares, para obtener información a ser puesta a disposición del público, o para resolver un expediente o caso sujeto a las competencias del OSITRAN.

Las entidades públicas o privadas, de reconocido prestigio, incluyendo empresas especializadas, a que hace referencia el artículo 23 del presente Reglamento, también podrán ejercer las facultades concedidas a los órganos del OSITRAN, conforme al Título I del Decreto Legislativo N° 807, encontrándose sujetas a las mismas incompatibilidades, restricciones, prohibiciones y limitaciones."

91. En este contexto, OSITRAN se encuentra facultado para ejecutar las acciones que resulten necesarias para el ejercicio de la función supervisora, con la finalidad de obtener información para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.

d. Reglamento General de Supervisión

92. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento General de Supervisión (RGS), el cual tiene por objeto establecer las normas que rigen la función supervisora de OSITRAN, los derechos y obligaciones de los supervisados, y los procedimientos que se aplicarán en los procesos de supervisión.

93. Bajo este marco, OSITRAN está facultado a requerir la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, de conformidad con el artículo 11 del RGS, el cual estipula lo siguiente:

RGS, artículo 11

"Artículo N° 11.- Facultades Supervisoras de OSITRAN

Para realizar las actividades de supervisión, se cuenta con las siguientes facultades enumeradas de manera no taxativa:

a) De OSITRAN

(...)

2. Requerir la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones, la cual será proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que se establezca;

(...)"

94. Asimismo, es obligación del Concesionario proporcionar a OSITRAN la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que dicho Organismo Regulador le solicite, de conformidad con el artículo 13 del RGS, el cual señala lo indicado a continuación:

RGS, artículo 13

"Artículo N° 13.- Obligaciones de las Entidades Prestadoras

Las Entidades Prestadoras que sean objeto de una actividad de supervisión se encuentran obligadas a:

(...)

- b) Permitir el ingreso al supervisor responsable de la supervisión y, eventualmente, del equipo de supervisores que lo acompañen a las zonas donde se encuentre información relevante que contribuya a la función supervisora;
- c) Proporcionar la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. La información solicitada debe ser proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que establezca el personal autorizado para realizar las labores de supervisión, para efectos de su revisión en el local de la Entidad Prestadora o, de ser necesario, en las oficinas de OSITRAN;
- d) Realizar o brindar todas las facilidades al personal autorizado por OSITRAN para ejecutar las pruebas técnicas y mediciones solicitadas con los aparatos y equipos de la propia empresa y/o con aquellos con que cuente OSITRAN;
- e) Ejecutar los programas informáticos necesarios para la inspección o verificación de la información correspondiente, debiendo las Entidades Prestadoras proporcionar las claves de acceso que estén relacionadas al objeto de supervisión;
- f) Responder a las preguntas que realice el supervisor o supervisores de OSITRAN;
- g) Brindar las facilidades necesarias para que OSITRAN realice las actividades de instalación, operación, mantenimiento y retiro de los equipos que sean necesarios para llevar a cabo la Actividad de Supervisión;

(...)"

95. En ese sentido, el Concesionario se encuentra obligado a prestar todas las facilidades necesarias para la ejecución del presente servicio de supervisión.

e. Reglamento de Operaciones

96. Mediante Resolución N° 339-2010-APN/GG de 25 de agosto del 2010 se aprobó el Reglamento Interno de Operaciones, el cual fue el cual fue objeto de modificaciones, mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 650-2011-APN/GG de fecha 15 de diciembre de 2011, N° 413-2012-APN/GG de fecha 23 de octubre de 2012, N° 208-2014-APN/GG de fecha 07 de abril de 2014, N° 158-2015-APN/GG de fecha 06 de marzo de 2015, N° 592-2016-APN/GG de fecha 02 de diciembre de 2016, N° 044-2017- APN/GG de fecha 23 de enero de 2017, N° 0094-2020-APN/GG de fecha 12 de febrero de 2020, N° 264-2020-APN-GG de fecha 16 de julio 2020 y N° 0387-2021-APN-GG de fecha 21 de octubre 2021(en adelante ROP V5), tiene el objetivo de establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. – TPE PAITA S.A., sus trabajadores, así como de los usuarios, clientes y terceros relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en el Terminal Portuario, dentro de los lineamientos de seguridad y de acuerdo con las normas aplicables.

97. Bajo este marco, se regula el acceso al uso de la infraestructura del Terminal Portuario quedando establecidos principios de atención a Usuarios, así como disposiciones para el ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía, según los cuales, entre otros

aspectos, el ingreso de las unidades de transporte para la recepción o entrega de mercancía en el Terminal Portuario requiere previamente lo siguiente:

- Para ingresar al Terminal, todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. TPE PAITA S.A. podrá efectuar inspecciones a los vehículos automotores para verificar su estado;

ROP V5, CAPÍTULO IX, SECCION II Artículos 97°

SECCION II: Principios de Atención a Usuarios

Artículo 97°. - Los Agentes marítimos, Agentes de Aduanas, Empresas de Transporte de Carga, Agentes de Carga Internacional, Pasajeros, Importadores, Exportadores, y demás usuarios, deberán registrarse ante el TPE PAITA S.A. para la prestación de sus servicios en el Terminal.
(...)

SECCION III: Ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía del/la Terminal.

Artículo 108°.- Se dictan los siguientes lineamientos de acceso y circulación de vehículos:

- a. Para ingresar al Terminal, todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. TPE PAITA S.A. podrá efectuar inspecciones a los vehículos automotores para verificar su estado.
- b. Los vehículos que se encuentren en condiciones inadecuadas no podrán ingresar a TPE PAITA S.A.
- c. Los conductores de vehículos terrestres que ingresen a TPE PAITA S.A. deben cumplir con el Estándar de Entrada y Circulación de Vehículos del Manual de Estándares de Seguridad del TPE PAITA S.A. La Empresa de Transporte será responsable por los accidentes y daños ocasionados por el vehículo mientras este se encuentre en el Terminal.
- d. Los vehículos utilizados para el transporte de mercancía peligrosa deberán cumplir con las disposiciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y demás reglamentación vigente sobre esta materia.
- e. Durante su estadía en TPE PAITA S.A., el conductor deberá permanecer en la cabina de su vehículo. Cuando por razones operativas el conductor necesite bajar de la cabina, deberá usar los implementos de seguridad personales, tales como ropa de trabajo, casco, chaleco reflectivo, botas, y cualquier otro elemento indicado por TPE PAITA S.A.
- f. Al conductor no le está permitido deambular por TPE PAITA S.A., ni dejar abandonado su camión sobre la vía; tampoco dormir en la cabina o debajo del vehículo. Las instalaciones de TPE PAITA S.A. deben ser utilizadas únicamente para fines operativos.
- g. Ningún vehículo, cargado o vacío, cuyo servicio haya sido atendido, podrá quedar estacionado en TPE PAITA S.A. En caso de que un vehículo cargado no pueda salir por causa mayor, TPE PAITA S.A. le asignará un sitio provisional para su estacionamiento.
- h. No está permitido que ingresen a las instalaciones, vehículos particulares distintos a los destinados para operaciones de carga, descarga y turismo.
- i. TPE PAITA S.A., en casos especiales, previa evaluación, podrá autorizar el ingreso de algunos vehículos particulares con fines operativos.
- j. Los vehículos particulares que sean autorizados, deberán circular sólo hasta los sitios de estacionamiento señalados en TPE PAITA S.A.; no les está permitido permanecer en las zonas de almacenamiento, ni en los accesos, tampoco deambular por las vías o ingresar en áreas no autorizadas

- f. **Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público**
98. Mediante Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN de 09 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP),

el cual tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones de los Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público Portuaria, Aeroportuaria, Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

99. Bajo este marco, el concepto de Usuarios comprende al Usuario Intermedio y al Usuario final, de conformidad con la definición contenida en el numeral 22 del artículo 3 del RUITUP el cual señala lo siguiente:

“Artículo 3.- Definiciones
(...)”

22. Usuarios. - Comprende al Usuario Intermedio y al Usuario Final.

a. Usuario intermedio. - Es la persona natural o jurídica que utiliza la ITUP para brindar a terceros servicios de transporte o servicios vinculados a la actividad de transporte. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considera Usuario intermedio, entre otros, a las líneas aéreas, agentes de aduanas u operadores ferroviarios.

b. Usuario Final. - Es la persona natural o jurídica que utiliza de manera final los servicios brindados por una Entidad Prestadora o por un Usuario Intermedio. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considera Usuario Final a los pasajeros de los distintos servicios de transporte que utilicen la ITUP y a los dueños de carga.

(...)”

100. Bajo este mismo marco, se establecen principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP, los cuales incluyen el principio de Transparencia y el principio de Concordancia, de conformidad con el artículo 5 del RUITUP, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 5.- Principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP

En adición a los principios contenidos en el marco normativo aplicable y los respectivos contratos de concesión, la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de los servicios que se brindan como consecuencia de la explotación de las ITUP está regida por los siguientes principios:

a. Transparencia. - Los Usuarios deben tener pleno acceso a toda la información relevante sobre los servicios brindados por las Entidades Prestadoras y sus condiciones, que resulte imprescindible para el adecuado uso de los servicios portuarios, aeroportuarios, viales, ferroviarios y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y para la presentación de sus Reclamos o interposición de las Denuncias que consideren pertinentes.

b. Concordancia. - El uso de las ITUP por parte de los Usuarios y su consecuente contraprestación deben ser concordantes con lo previsto en los respectivos contratos de Concesión, las disposiciones del OSITRAN y, de ser el caso, por la libre competencia.

(...)”

101. Resulta pertinente señalar que en la relación Entidad Prestadora – Usuario, en caso de duda o contradicción respecto a lo normado en el RUITUP, son aplicables, entre otros, los criterios de interpretación correspondientes a Ordenamiento sistemático y Pro Usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicho instrumento normativo, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 6.- Criterios de interpretación en la relación Entidad Prestadora – Usuario

En caso de duda o contradicción, los órganos competentes del OSITRAN determinarán el alcance de lo normado por el presente Reglamento, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Ordenamiento sistemático. - Ante cualquier duda de interpretación con respecto a lo dispuesto por este Reglamento, se deberá realizar un análisis sistemático que incorpore al contrato de Concesión y todas las normas enunciadas en el artículo 4 del presente Reglamento.

b. Pro Usuario. - Si no obstante la aplicación del criterio precedente persistiera la duda, se deberá adoptar la interpretación más favorable al Usuario.

(...)"

102. Bajo el mismo marco normativo, los Usuarios tienen, entre otros, los derechos a la información, a la no discriminación y al libre uso de las ITUP, de conformidad con el artículo 7 del RUITUP, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 7.- Derechos de los Usuarios

Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los Usuarios tienen los siguientes derechos:

a. A la información

Los Usuarios deben recibir información, adecuada, veraz, oportuna y detallada sobre los servicios que las Entidades Prestadoras brindan, a fin de poder utilizarlos integralmente, en concordancia con los artículos 12, 13 y 15 del presente Reglamento.

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los Usuarios ante las Entidades Prestadoras y frente al OSITRÁN, si la primera no cumpliera adecuadamente con su deber de informar."

b. A la no discriminación

Bajo condiciones equivalentes, los Usuarios -personas jurídicas- tienen el derecho de recibir el mismo trato.

Asimismo, está prohibida toda discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto a los Usuarios -personas naturales."

(...)

I. Al libre uso de las ITUP

Los usuarios tienen derecho a que no se les impida el uso de los servicios derivados de la explotación de las ITUP, siempre que estos cumplan con las normas vigentes, las disposiciones establecidas en cada contrato de Concesión, aquellas relativas al uso de dichos servicios, incluyendo, en el caso de Usuarios Intermedios, las previstas en los respectivos contratos de acceso o mandatos de acceso y, de ser el caso, el pago de la tarifa, precio o cargo correspondiente.

Las Entidades Prestadoras solo podrán restringir el libre uso de la ITUP en los siguientes casos:

- Existencia de causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando los Usuarios pongan en inminente y cierto peligro a los demás Usuarios, sus propiedades o a la ITUP.
- Cuando pueda provocarse inminente y cierto daño ambiental.
- Cuando los Usuarios no cumplan con la obligación de observar la conducta debida, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8 del presente reglamento.
- Decisión de una autoridad competente.
- Realización de alguna obra o mantenimiento programada o necesaria, cuando corresponda.
- Aquellos contemplados en los respectivos contratos de Concesión.

En los casos en que el Usuario presente un Reclamo vinculado a facturación o pagos, se dejará sin efecto la negativa a entrar o la prestación del servicio hasta la emisión de la resolución que agote la vía administrativa.

La entidad prestadora no podrá condicionar la prestación del servicio a la aceptación por el Usuario de otro servicio o pago adicional, salvo en aquellos casos en que el servicio o pago adicional resulten indispensables para la prestación del servicio principal, por razones técnicas u operativas.

(...)"

103. Adicionalmente, es pertinente indicar que las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar a los Usuarios información respecto a, entre otros aspectos, sus derechos y obligaciones y a los servicios que prestan, utilizando afiches, carteles, trípticos, cartillas, página web, Módulo u Oficina de Atención al Usuario, Línea Telefónica o Prensa escrita, radial o televisiva, de conformidad con los artículos 12 y 13 del RUITUP, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 12.- Información básica a ser proporcionada por las Entidades Prestadoras

Las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar información a los Usuarios respecto a:

- a. Los derechos y obligaciones de los Usuarios frente a la Entidad Prestadora.
- b. Los servicios que prestan, incluyendo los servicios no obligatorios de la Entidad Prestadora, especificando en cada caso los detalles pertinentes de modo tal que los Usuarios puedan percibir con claridad cuáles son las prestaciones que son responsabilidad de las Entidades Prestadoras.

(...)”

“Artículo 13.- Medios o formas de brindar la información

La información a la que se refiere el artículo anterior, así como cualquier otra que tenga incidencia en la prestación de los servicios portuarios, aeroportuarios, viales, ferroviarios y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, podrá ser difundida, dependiendo del tipo de información, utilizando uno o mas de los siguientes medios:

- a. Afiches o carteles, trípticos o cartillas.
- b. Página web de las Entidades Prestadoras, de acuerdo a lo regulado en el artículo 15 del presente Reglamento.
- c. Información a ser brindada por su personal en el Módulo u Oficina de Atención al Usuario.
- d. Línea telefónica, habilitada durante el horario administrativo de la Entidad Prestadora.
- e. Prensa escrita, radial o televisiva.

El OSITRAN podrá determinar la idoneidad de los medios utilizados, teniendo en consideración las características propias de cada servicio y de cada ITUP, y considerando las necesidades de los Usuarios, aplicando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad en cada caso. “

g. Contrato de Concesión

104. Con fecha 9 de setiembre de 2009, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita (en adelante, Contrato de Concesión).

g.1. Servicios y Explotación

105. Los Servicios son los servicios portuarios que presta el Concesionario en el Área de la Concesión, los cuales incluyen los Servicios Estándar y los Servicios Especiales, de conformidad con el Numeral 1.18.88, el Numeral 1.18.89, la Sección VIII (incluida su Cláusula 8.14) y el Numeral 1.18.90 del Contrato de Concesión, los cuales estipulan lo siguiente:

Numeral 1.18.88

“1.18.88. Servicios

Son todos los servicios que el CONCESIONARIO, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, presta en el área de la Concesión o a través de la misma. Incluye los Servicios Estándar y Servicios Especiales.

Numeral 1.18.89

“1.18.89. Servicios Estándar

Son los servicios que, acorde a lo indicado en la Cláusula 8.17, el CONCESIONARIO prestará, tanto a la Nave como a la carga respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo Usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3 del Contrato.”

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección ALCANCES DEL SERVICIO, Cláusula 8.17

"8.17 SERVICIOS ESTÁNDAR

Son aquellos servicios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá prestar obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que la carga ingresa al Terminal Portuario de Paita hasta que la Nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro de la carga por el Usuario.

Asimismo, tanto en el caso de embarque como en el de descarga, incluye una permanencia de la carga en el almacén del Terminal Portuario de Paita hasta de cuarenta y ocho (48) horas libre de pago, así como cualquier cargo por gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación del Servicio Estándar. Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que la carga ingrese en el patio del Terminal Portuario de Paita para su posterior embarque.

Los Servicios Estándar se dividen en:

- a. Servicios en función a la Nave
- b. Servicios en función a la Carga

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que los Usuarios están obligados a pagar al CONCESIONARIO por dicho concepto. El CONCESIONARIO no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional.

(...)"

Numeral 1.18.90

"1.18.90. Servicios Especiales

Son todos los servicios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar, cuyos términos y condiciones son libremente pactados por el CONCESIONARIO y por los correspondientes Usuarios y por los cuales el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los Usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar."

106. La Explotación comprende el aprovechamiento de la infraestructura concesionada, incluidos la operación y administración del Terminal Portuario de Paita y la prestación de Servicios Estándar y Servicios Especiales, de conformidad con, entre otros, las estipulaciones contractuales previamente citadas y la definición contenida en el Numeral 1.18.50 del Contrato de Concesión en los términos siguientes:

Numeral 1.18.50

"1.18.50. Explotación

Comprende los siguientes aspectos: la operación y administración del Terminal Portuario de Paita; la prestación de los Servicios Estándar y los Servicios Especiales dentro del Terminal Portuario de Paita; el cobro a los Usuarios de las Tarifas correspondientes por la prestación de los Servicios Estándar, así como el cobro a los Usuarios del Precio por la prestación de los Servicios Especiales y, en general, el aprovechamiento de la infraestructura concesionada, en los términos establecidos en el Contrato."

107. Si bien corresponde al Concesionario, diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Terminal Portuario de Paita, ello debe hacerse respetando los parámetros, términos y condiciones establecidos en, entre otros documentos, el Contrato de Concesión, siendo el único responsable frente al Concedente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho instrumento contractual, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero de la Cláusula 8.1 y en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión, reproducidos a continuación:

Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, primer párrafo

"La Explotación del Terminal Portuario de Paita por el CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará su inversión en las Obras, así como un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a mantener la operatividad de dicho Terminal Portuario y prestar los Servicios a los Usuarios dentro de los estándares especificados en el Expediente Técnico, en el Contrato y sus anexos."

Contrato de Concesión, Cláusula 8.2

"Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Terminal Portuario de Paita de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el Contrato y en el Expediente Técnico."

g.2. Obligación de la observancia del principio de no discriminación y otros

108. El Contrato de Concesión establece que las actividades portuarias y la prestación de los servicios materia del contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación de conformidad con lo dispuesto en la LSPN (Ley del Sistema Portuario Nacional).

109. Tanto en la Explotación de manera general como en la prestación del Servicio Estándar de manera específica, es obligación del Concesionario la observancia (es decir, el cumplimiento) del principio de no discriminación e igualdad ante la ley establecido en el artículo 14.3 de la LSPN (por lo cual está obligado a no incurrir en conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia), ello de conformidad con, entre otros, el segundo párrafo de la Cláusula 2.5, la Cláusula 2.10, la Cláusula 2.11 y la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión, los cuales estipulan lo siguiente:

Contrato de Concesión, Cláusula 2.5

"(...)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las Partes y la APN reconocen expresamente que para la ejecución y/o prestación exclusiva de los Servicios, el CONCESIONARIO observará rigurosamente los principios establecidos en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LSPN, así como los demás principios establecidos en las Cláusulas 2.10 y 2.11 del presente Contrato, conforme resulte aplicable.

"(...)"

Contrato de Concesión, Cláusula 2.10

"Considerando la naturaleza pública de la titularidad, los Servicios que son materia del Contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la LSPN."

Contrato de Concesión, Cláusula 2.11

"Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LSPN, para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios, el CONCESIONARIO deberá observar, según corresponda, los principios de libre competencia, neutralidad, no discriminación e igualdad ante la ley, contabilidad separada, libre elección y prohibición de transferencia de precios."

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección ALCANCES DEL SERVICIO, Cláusula 8.17

"8.17. SERVICIO ESTÁNDAR

"(...)

El CONCESIONARIO podrá ofrecer descuentos y promociones tarifarias a los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y lo dispuesto en la Cláusulas 2.11 del presente Contrato.

"(...)

El CONCESIONARIO prestará en forma continua y permanente los Servicios Estándar, sobre una base no discriminatoria, cobrando a todos los Usuarios las mismas Tarifas Estándar por los Servicios Estándar prestados bajo los mismos términos y condiciones.

En el caso que se determine que el CONCESIONARIO no cumple con proveer a los Usuarios la prestación de Servicios Estándar en condiciones no discriminatorias, el CONCESIONARIO está

obligado a adoptar todas las medidas necesarias que dicte el REGULADOR para poner término y compensar tales discriminaciones, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el Anexo 17."

g.3. Usuario

110. El Contrato de Concesión define al Usuario de la siguiente forma:

Contrato de Concesión, Cláusula 1.18.102

"1.18.102. Usuario

Es la persona natural o jurídica que recibe los Servicios brindados por el CONCESIONARIO."

g.4. Potestad de Supervisión

111. OSITRAN está facultado a requerir la información y, es obligación del Concesionario proporcionar a OSITRAN la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidos los informes relativos al desarrollo de la Explotación que dicho Organismo Regulador le solicite, de conformidad con, entre otros, el artículo 13 del RGS y las Cláusulas 8.3, 8.4, 8.5, 14.6 y 14.13 del Contrato de Concesión, las cuales señalan lo indicado a continuación:

RGS, artículo 13

"Artículo N° 13.- Obligaciones de las Entidades Prestadoras

Las Entidades Prestadoras que sean objeto de una actividad de supervisión se encuentran obligadas a:

(...)

c) Proporcionar la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. La información solicitada debe ser proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que establezca el personal autorizado para realizar las labores de supervisión, para efectos de su revisión en el local de la Entidad Prestadora o, de ser necesario, en las oficinas de OSITRAN;

(...)"

Contrato de Concesión, Cláusulas 8.3, 8.4 y 8.5

"8.3. Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales que incluyen el desarrollo de las labores de Explotación de la Concesión indicadas en esta sección del Contrato.

El REGULADOR estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios Estándar y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato.

8.4. Para estos efectos, además de estar obligado a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a entregar la información que se indica en la Cláusula 8.5.

8.5. El CONCESIONARIO, a su costo, deberá proporcionar al REGULADOR, dentro de los plazos indicados por éste, informes relativos al desarrollo de la Explotación de la Concesión, en los términos y condiciones establecidos por el REGULADOR, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables y las Normas Regulatorias."

Contrato de Concesión, Cláusula 14.6

14.6 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o por establecerse por las Leyes y Disposiciones Aplicables, que sean requeridos por el CONCEDENTE, la APN o el REGULADOR, en las materias de su competencia.

En tal sentido, el CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato, o en su defecto, el CONCEDENTE, la APN o el REGULADOR, según corresponda, en el respectivo requerimiento.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE, la APN o el REGULADOR, de conformidad a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Contrato de Concesión, Cláusula 14.13

"14.13 El CONCESIONARIO deberá proporcionar al REGULADOR la información que éste le solicite de acuerdo a las facultades conferidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables."

112. En línea con lo señalado, corresponde a OSITRAN la Supervisión de la Explotación de conformidad con, entre otros, los artículos y cláusula contractuales citados en el numeral precedente de los presentes Términos de Referencia y las Cláusulas 8.3 y 8.4 del Contrato de Concesión, las cuales estipulan lo indicado a continuación:

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, Cláusulas 8.3 y 8.4

"8.3. Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales que incluyen el desarrollo de las labores de Explotación de la Concesión indicadas en esta sección del Contrato.

El REGULADOR estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios Estándar y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato.

8.4. Para estos efectos, además de estar obligado a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a entregar la información que se indica en la Cláusula 8.5."

113. El Contrato de Concesión establece que las actividades portuarias y la prestación de los servicios materia del contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación de conformidad con lo dispuesto en la LSPN (Ley del Sistema Portuario Nacional).

Anexo N° 2: INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENCIAL SOBRE LA ATENCIÓN DE CITAS

a. Sistema de citas

114. Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. ha publicado información respecto a su Sistema de Citas en su sitio web, información que es accesible a través del siguiente URL:
https://puertopaita.com/wp-content/uploads/public/Procedimientos_Reglamentos/940_TPE_OP_PR_08_Procedimiento_Gestion_de_citas_para_ingreso_de_camiones_a_e.pdf
115. Asimismo, OSITRAN cuenta con la siguiente información recibida del Concesionario, la cual se pondrá a disposición del postor que resulte ganador, previa solicitud:
- Expediente Técnico del Portal Web para el requerimiento de servicio, control vehicular de carga y citas del Terminal Portuaria de Paita
 - Flujograma del Sistema de Citas
 - Tablas del Módulo de Cita
 - Manual de Sistema - Módulo de Citas
 - Manual de Instructivo Registro de Citas Agentes de Aduana - Módulo de Citas
 - Manual de Instructivo Registro de Citas Usuarios Externos - Módulo de Citas
 - Entre otros.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	80	100
1. Experiencia del Postor 1.2 Experiencia en la Especialidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de experiencia específica del postor, mayor al mínimo requerido en los Términos de Referencia, de acuerdo con lo siguiente: ▪ Experiencia en: (i) supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o (ii) consultoría y/o asesoría jurídica; y/o (iii) consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o (iv) consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o (v) desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o (vi) supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio: – Dos (2) servicios adicionales al mínimo requerido en los Términos de Referencia, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria: 20 puntos – Una (1) servicio adicional al mínimo requerido en los Términos de Referencia, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria: 18 puntos <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o, (ii) Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o, (iii)	18 puntos	20 puntos

Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o, (iv) Otros documentos que sustenten el trabajo realizado. En caso de consorcios se considerará como experiencia la suma de las experiencias de las empresas que la conforman. Se considerará como labores afines relativas a las actividades de auditoría de sistemas a servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.		
2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad mayor al mínimo requerido en los Términos de Referencia del personal clave propuesto para el servicio: 1. Jefe de Equipo Supervisor Experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos. ▪ Más de 05 años: 20 puntos ▪ Más de 04 hasta 05 años: 17 puntos 2. Ingeniero Senior Experiencia profesional en servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos. ▪ Más de 06 años: 20 puntos ▪ Más de 05 hasta 06 años: 15 puntos 3. Especialista Portuario Experiencia laboral contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii)	17 puntos 15 puntos 15 Puntos	20 puntos 20 puntos 20 puntos

agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales deben haber correspondido a labores de operaciones en terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales. ▪ Más de 04 años: 20 puntos ▪ Más de 03 hasta 04 años: 15 puntos 4. Especialista Legal Experiencia en labores de asesoría legal o prestación de servicios legales en autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o en materia de concesiones y/o en Asociaciones Públicas Privadas: ▪ Más de 04 años: 20 puntos ▪ Más de 03 hasta 04 años: 15 puntos <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Copia de constancias o (iii) Copia de certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En cumplimiento de la normativa aplicable, para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	15 Puntos	20 Puntos
--	----------------------	----------------------

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [...] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Partida N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrán la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN** para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN**.
- 1.3 Con fecha [...] mediante carta N° [...], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [...] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 010-2022-OSITRÁN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA", de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 010-2022-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral XVIII de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRÁN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], contados a partir de [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N° 010-2022-OSITRÁN, su Propuesta Técnica

y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral XIV de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2. Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3. Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4. Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - 8.2.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6. Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, en los contratos derivados de Procedimientos de Selección Abreviado, si el postor adjudicado solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Unidad de Arbitraje del Centro de análisis y Resolución de Conflictos (CARC) – de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), conforme a su Estatuto y

Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el Ositrán, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

⁹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
---	--

Objeto de la contratación	
---------------------------	--

Participante	
--------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA
PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES
DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia,
la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité Especial, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁰:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABRVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹¹

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹²

TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹³
---------------------------	---------------------------

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA
PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES
DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁴	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO DEL SERVICIO ¹⁶	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VITAE¹⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: ----- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO (Años/mes)
------------------	------	-------------------	-----------	---------------------------------	----------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁸] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁸ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA
PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES
DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 010-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA
PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES
DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**